

RESOLUCION TEDO-SP N° 043/2022

Oruro, 6 de abril 2022

VISTOS: El Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 006/2022 de 30 de marzo, presentado por Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico Observación, Acompañamiento y Supervisión y Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico en Comunicación y Monitoreo Intercultural, ambos del SIFDE TED Oruro, refieren "INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - P.P., los antecedentes cursantes y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES PARA LA SUPERVISIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA PAR LA ELECCIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR)

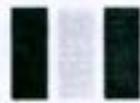
Mediante HOJA DE RUTA EXTERNA TED ORU-PRES.ORU-111/2022, se tiene la presentación de la nota de 16 de febrero de 2022 con cargo de recepción de 22 de febrero de 2022, con Ref.: *Pone a conocimiento realización de asamblea ordinario para la selección de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana participación popular*, adjunta la "CONVOCATORIA 005/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021" por el cual convoco a toda su militancia de los municipios y las provincias del departamento de Oruro, el mismo que fue diferida en cumplimiento de la RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 29/2022 de 25 de febrero, que aprobó el INFORME TEDO-SC N° 07/2022.

Posteriormente subsanado la observación que fue diferida, por hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-147/2022, se tiene conocimiento de la nota con referencia "PONE A SU CONOCIMIENTO REALIZACIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN PARTICIPACIÓN POPULAR" suscrito por Ever L. Moya Zarate, al cual adjunta convocatoria a la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el 23 de marzo de 2022 a horas 9:00 a.m., en el inmueble ubicado en la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier, con el PUNTO ÚNICO - elección y conformación del Comité Ejecutivo departamental, Tribunal de Ética y Gestor del Militante de la Agrupación Ciudadana PP. También adjunta publicación de la convocatoria en medio de prensa escrita "La Patria".

En consecuencia, la Sala Plena mediante Resolución TEDO-SP N° 37/2022 de 16 de marzo, aprobó el INFORME TEDO-SC N° 014/2022 de 11 de marzo, que estableció el cumplimiento de requisitos y en consecuencia designa la comisión de supervisión a los funcionarios; Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión y Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico en Comunicación y Monitoreo Intercultural, ambos del SIFDE TED Oruro.

En cumplimiento a dicha Resolución se asume la supervisión del acto orgánico convocado por la Agrupación Ciudadana Participación Popular.

Del Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 006/2022 de 30 de marzo, se tiene que el desarrollo del proceso de supervisión a la Asamblea Ordinaria para la elección de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana Participación Popular, fue instalado inicialmente por Ever Lucas Moya Zarate en su condición de Presidente de dicha agrupación política, y Mabel Gonzalez Moya, ambos miembros de la Dirección Ejecutiva, a horas 9:00 a.m. del 23 de marzo del 2022 en el inmueble ubicado en la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier, con el Punto Único - Elección y conformación del Comité Ejecutivo Departamental, Tribunal de Ética y Gestor del Militante de la agrupación ciudadana "Participación Popular". Posteriormente, fue constituido la Comisión Electoral Adhoc, conformado por los militantes: Calos Lazarte Berdeja -



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA

Presidenta, María Rene Villca Lopez - 1er Vocal, Pedro Edmundo Quenaya Colque - 2do Vocal, quienes presidieron la Asamblea Ordinaria en la elección del Comité Ejecutivo Departamental, Tribunal de Ética y Gestor del Militante. Asimismo, el informe referido verifica la presencia de 50 militantes aproximadamente, al mismo acompaña fotografías y un Cd como material audiovisual.

CONSIDERANDO II: (MARCO JURIDICO APLICABLE A LA SUPERVISION DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS)

La Constitución Política del Estado en su art. 205, ha establecido como parte del poder público al Órgano Electoral Plurinacional, precepto constitucional que establece la composición de este Órgano, por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio, los Notarios Electorales, siendo el único y exclusivo en ejercer la función electoral nacional.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, ha establecido en el "Artículo 6 numeral 7 la competencia electoral del Órgano Electoral Plurinacional referido a la fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas. Asimismo, el art. 42 en su numeral 4 refiere: "Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales".

Asimismo, la Ley N° 026 de Régimen Electoral establece la supervisión a las organizaciones políticas, conforme el art. 49 "(DEMOCRACIA INTERNA). El Órgano Electoral Plurinacional supervisará que los procesos de elección de dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas se realicen con apego a los principios de igualdad, representación, publicidad y transparencia, y mayoría y proporcionalidad, de acuerdo al régimen de democracia interna de las organizaciones políticas establecido en la Ley y en los procedimientos establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral".

Con relación a la fiscalización y supervisión de las organizaciones políticas la Constitución Política del Estado señala en su artículo 210 parágrafo II lo siguiente "La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres", norma de la cual se desprende lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas que a la letra señala: "El Órgano Electoral Plurinacional supervisará el cumplimiento de la normativa vigente y de los estatutos internos de los partidos políticos y de las agrupaciones ciudadanas en la elección de sus dirigencias y candidaturas; y del acompañamiento a la nominación de candidaturas en el caso de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en conformidad con sus normas y procedimientos propios, establecidos en su procedimiento o reglamento para la participación en procesos electorales. I. En el ejercicio de esta atribución, el Tribunal Electoral que corresponda verificará el cumplimiento de la presente Ley, Reglamentos emitidos por el Tribunal Supremo Electoral y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y/o en el procedimiento o reglamento para la participación en procesos electorales de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. II. Es obligación del Tribunal Electoral Departamental de Oruro "garantizar el ejercicio de los

derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Régimen Electoral..."

Ya en relación a la práctica democrática en la elección de dirigencias de las organizaciones políticas estas deben observar lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas dispone que: "La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos".

Asimismo, el art. 23 refiere que: "Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones y otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes.

II. Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización".

En materia de Supervisión el Tribunal Supremo Electoral ha emitido el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 233/2021 de 3 de agosto), y conforme el art. 14 establece el contenido que debe tener el Informe Técnico de Supervisión referido al detalle de reuniones previas y acuerdos alcanzados; los representantes que condujeron el acto orgánico; del registro de participantes; descripción del desarrollo del acto orgánico según orden del día; el análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico que contenga el cumplimiento del quórum exigido en el Estatuto Orgánico, porcentaje de participación de mujeres, hombres, jóvenes y miembros de naciones y pueblos indígena originario campesinos; procedimiento de elección, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia.

CONSIDERANDO III.- (ANÁLISIS DEL CASO)

En el presente caso se debe considerar que la solicitud de supervisión de la organización política Participación Popular data de de 22 de febrero de 2022, el mismo que fue diferida en cumplimiento de la RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 29/2022 de 25 de febrero, que aprobó el INFORME TEDO-SC N° 07/2022, posteriormente con hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-147/2022, se tiene la solicitud de supervisión que refiere "PONE A SU CONOCIMIENTO REALIZACIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN PARTICIPACIÓN POPULAR" suscrito por Ever L. Moya Zarate, en dicho antecedente se emitió la Resolución TEDO-SP N° 37/2022 de 16 de marzo, que considero y aprobó el INFORME TEDO-SC N° 014/2022 de 11 de marzo, ante el cumplimiento de requisitos conforme el art. 23.II de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, declarando procedente la supervisión para la elección de estructura orgánica de la agrupación Participación Popular.



TED

Tribunal Electoral Departamental
CPL-RC

COPIA LEGITIMADA

El Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 006/2022 de 30 de marzo, refiere que el desarrollo del proceso de supervisión a la Asamblea Ordinaria para la elección de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana "Participación Popular", inicialmente tomo en cuenta reuniones de coordinación previa, logrando alcanzar acuerdos en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente y el estatuto orgánico en vigencia; asimismo, se conformó la nómina de representantes para conducir el acto orgánico con la nominación del Comité Adhoc; y, la consiguiente elección del Comité Ejecutivo Departamental, del Tribunal de Ética y del Gestor del Militante: Por otra parte, dicho informe efectuó el análisis técnico de cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la agrupación ciudadana "Participación Popular", tomando en cuenta los parámetros previstos de paridad y alternancia, verificándose el registro de 50 militantes aproximadamente, de los cuales asistieron 26 mujeres que representó el 49 % y 27 varones que registra el 51 % de participación, así como el cumplimiento de requisitos de las y los postulantes para los cargos de dirección departamental, y el procedimiento de elección según normas internas y legales, de tal forma se cumple con la práctica democrática prevista por el art. 23 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el mandato constitucional establecido en el art. 210 parágrafo II.

Con relación a la conformación de la estructura orgánica, fue conformada las siguientes instancias de dirección de acuerdo al art. 6 del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Participación Popular:

- **Comité Ejecutivo Departamental**
Presidente: Ever Lucas Moya Zarate
Secretaría General: Darwin Castro Zarate
Secretaría de Organización: Nicanor Lopez Choque
Secretaría de Actas: Mariana Molina Mamani
Secretaría de Igualdad de Oportunidades: Yamelly Rosmery Calle Condori
- **Tribunal de Ética**
Presidente: Aldo Cesar Lazarte Poma
1er Procurador: Aurora Luna Mollo
2do Procurador: Gonzalo Yovani Ríos Quispe
- **Gestor del Militante**
Jheniffer Soledad Tapia Mercado

El periodo de mandato en los cargos de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana Participación Popular es de 5 años calendario, pudiendo ser reelectos por una sola vez de manera continua (art. 33 del Estatuto Orgánico). Asimismo, el art. 6 inc. d) del mencionado estatuto prevé la conformación de las Direcciones Municipales y Sectoriales, lo que no se tiene nominado. Finalmente, el referido informe recomienda que por Sala Plena disponga el registro de la conformación del Comité Ejecutivo Departamental, Tribunal de Ética y Gestor del Militante de la agrupación Ciudadana Participación Popular en el marco del art. 24.I de la Ley N° 1096, debiendo también disponer que dicha agrupación cumpla con el art. 6 inc. d) "Direcciones Municipales y Sectoriales" de su normativa interna y culmine la conformación íntegra de su estructura orgánica.

Finalmente, del análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y el estatuto orgánico, el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 006/2022 cumple con los parámetros previstos en el art. 23 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el art. 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, a objeto de su aprobación conforme el art. 15 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas del Órgano Electoral Plurinacional.



TED

Tribunal Electoral Departamental
(SPURCO)

COPIA LEGALIZADA

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN SESIÓN DE SALA PLENA ORDINARIA Y EN VIRTUD A LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.-APROBAR el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 006/2022, presentado por la Comisión Técnica, relativo a la supervisión del "INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - PP".

SEGUNDO.- Se **DISPONE EL REGISTRO** de la conformación del Comité Ejecutivo Departamental, Tribunal de Ética y Gestor del Militante de la agrupación Ciudadana Participación Popular en el marco del art. 24.I de la Ley N° 1096. Asimismo, se dispone que dicha agrupación cumpla con el art. 6 inc. d) "Direcciones Municipales y Sectoriales" de su normativa interna y culmine la conformación íntegra de su estructura orgánica.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Nacional del SIFDE la publicación de la misma, del Informe Técnico de Supervisión y el material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional.

CUARTO.- Por Secretaria de Cámara notifíquese a la Organización Política con la presente resolución y el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 006/2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Abg. Zelma Janet Lopez Mamani
PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Rudy Nelson-Huayllas Huarachi
VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Amelia Gutiérrez Choque
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. Iver Pereira Vásquez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. Limber Arroyo Martínez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:

Abg. Rubén Juan Huayllani Huarachi

SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



INFORME

TEDO-SIFDE-OAS N°006/2022

FECHA: 30 DE MARZO DE 2022

Para: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO.

Via: Lic. Amelia Gutierrez Choque.
Vocal - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

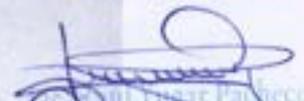
Lic. Raul Yugar Pacheco.
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

De: Abg. Ruben Alejo Lizarro
Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ref.: INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
PARTICIPACIÓN POPULAR - PP.


Lic. Amelia Gutierrez Choque
VOCAL ÁREA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Raul Yugar Pacheco
RESPONSABLE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

En cumplimiento del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de agosto de 2021, se eleva el presente informe de supervisión.

I. ANTECEDENTES

Mediante HOJA DE RUTA EXTERNA TEDORU-PRES.ORU-111/2022 se tiene la presentación de la nota de fecha 16 de febrero de 2022 con cargo de recepción de 22 de febrero de 2022, con Ref. *Pone a conocimiento realización de asamblea ordinario para la selección de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana participación popular*, adjuntando la "CONVOCATORIA 005/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021" por el cual convoco a toda su militancia de los municipios y las provincias del departamento de Oruro, el mismo que fue diferida en cumplimiento de la RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 29/2022 de 25 de febrero de 2022 que aprobó el INFORME TEDO- SC N° 07/2022.

Conforme hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-147/2022, se tiene conocimiento de la nota con referencia "PONE A SU CONOCIMIENTO REALIZACIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR" suscrito por Ever L. Moya Zarate, al cual se adjunta convocatoria de la asamblea general ordinaria programada para

llevarse a cabo en fecha 23 de marzo de 2022, a horas 9:00 a.m., en el inmueble ubicado en la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier, con el PUNTO ÚNICO – elección y conformación del comité ejecutivo departamental, tribunal de ética y gestor del militante de la agrupación. También adjunta publicación de la convocatoria en medio de prensa escrito LA PATRIA.

La Resolución TEDO - SP N° 37/2022 de 16 de marzo de 2022, considero y aprobó el INFORME TEDO-SC N°014/2022 de 11 de marzo de 2022 elaborado por Secretaria de Cámara en S.L. del TED Oruro que estableció el cumplimiento de requisitos, en la misma instancia Sala Plena del TED Oruro conforma y designa la comisión de supervisión a los funcionarios; Abg. Ruben Alejo Lizarro -Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

En cumplimiento de la Resolución TEDO- SP N° 37/2022 de 16 de marzo de 2022 emitido por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro; se asume la supervisión al acto orgánico convocado por la Agrupación Ciudadana Participación Popular.

II. MARCO NORMATIVO.

✓ Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado, establece la composición del órgano electoral con forme el **Artículo 205. Parágrafo I. y II.**, estableciendo la jurisdicción nacional del TSE conforme el **Artículo 206 parágrafo I.**

✓ Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

La Ley N° 018 ha definido la naturaleza del Órgano Electoral Plurinacional conforme el **Artículo 2. Que establece** *"El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación"*, y sus actuaciones están enmarcado en el **Artículo 4. (PRINCIPIOS)**. *"Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son: (Núm.) 8. Legalidad y Jerarquía Normativa. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria."* Y asume competencia conforme el **Artículo 6. (COMPETENCIA ELECTORAL)**. *El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: (núm.)7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas. Teniendo atribuibles conforme el Artículo 42. (ATRIBUCIONES SOBRE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS). Los tribunales electorales departamentales, bajo directrices del tribunal supremo electoral, ejercen las siguientes atribuciones sobre organizaciones políticas: (núm.) 4. "Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales"*.

✓ Ley N° 026 del Régimen Electoral.

La ley de régimen electoral ha establecido la supervisión a las organizaciones políticas conforme el **ARTÍCULO 49. (DEMOCRACIA INTERNA)**. "El Órgano Electoral Plurinacional supervisará que los procesos de elección de dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas se realicen con apego a los principios de igualdad, representación, publicidad y transparencia, y mayoría y proporcionalidad, de acuerdo al régimen de democracia interna de las organizaciones políticas establecido en la Ley y en los procedimientos establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral".

✓ **Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.**

Dentro el marco jurídico de la ley de organizaciones políticas, el Órgano Electoral Plurinacional tiene atribuciones definidas en el **ARTÍCULO 7. (ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL)**. "Además de las establecidas en la normativa vigente son atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional, en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y, en lo que corresponda a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las siguientes: (Inc.) e) Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas para que se sujeten a la normativa vigente y a sus estatutos, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como a las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales y referidas a la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política hacia las mujeres. (Inc.) f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas. (Inc.) j) Vigilar el cumplimiento de los estatutos de las organizaciones políticas en relación a la equidad de género, la equivalencia de condiciones, principios de paridad y alternancia en los órganos e instancias dirigenciales, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en sus estatutos". También establece la supervisión que el Órgano Electoral Plurinacional debe realizar al cumplimiento de la normativa vigente y de los estatutos internos de los partidos políticos conforme el **ARTÍCULO 30. (SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO)**. Así como también la misma ley ha definido los derechos de las organizaciones políticas que en lo más importante en el **ARTÍCULO 32. (DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS)**, que el párrafo establece I. "Además de los reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes derechos: (Inc.) d) Adoptar y difundir su Estatuto Orgánico, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Procedimiento o Reglamento para la participación en procesos electorales y otros documentos constitutivos según corresponda."

La misma ley 1096 reconoce la calidad de militantes conforme el **ARTÍCULO 34. (MILITANTES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS)**. "Es militante toda ciudadana, ciudadano o colectividad que en el libre y voluntario ejercicio de sus derechos políticos consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, constituye o se integra a un partido político o a una agrupación ciudadana", así mismo de los derechos que tiene este conforme le **ARTÍCULO 36. (DERECHOS DE LAS Y LOS MILITANTES)**, que establece lo siguiente: "Además de los reconocidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los estatutos, las y los militantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes derechos:

- a) Adoptar de manera libre y voluntaria, de forma individual o colectiva, la decisión de ser militante de una organización política, sin que medie ningún tipo de coacción o presión alguna.
- b) Participar libremente en el ejercicio de la democracia interna y en las actividades de la organización política".

- ✓ **REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS** (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021).
- ✓ Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - PP.

III. DESARROLLO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN A LA ASAMBLEA ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - PP.

El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional, tiene competencias para supervisar elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas, los Tribunales Electorales Departamentales ejercen atribuciones sobre organizaciones políticas en el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal. Entonces la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP (organización política) en cumplimiento de la normativa legal en vigencia a puesto en conocimiento la realización de un acto orgánico para la conformación de su estructura orgánica dentro el ejercicio democrático y orgánico de una organización política para la toma de decisiones, solicitud aprobado por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

a) Reuniones de coordinación previa y/o acuerdos alcanzados.

La RESOLUCIÓN TEDO- SP N° 37/2022 de 16 de marzo de 2022 dispone la supervisión a la conformación de la estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP; y designa la comisión técnica de supervisión al Abg. Ruben Alejo Lizarro -Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE; del Tribunal Electoral Departamental de Oruro y en cumplimiento de esta resolución la Comisión Técnica para la Supervisión promovió la reunión de Coordinación Previa con la Dirección Ejecutiva señor; Ever Lucas Moya Zarate PRESIDENTE – PP, reunión realizada a horas 09:00 a.m. del miércoles 23 de marzo de 2021, con la finalidad de establecer los aspectos metodológicos, cumplimiento de la normativa y el Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP.

En la reunión de coordinación previa se llegó a los siguientes acuerdos:

- Cumplir con las medidas de bioseguridad por la emergencia sanitaria.
- Cumplimiento de la normativa vigente y el estatuto orgánico, en vigencia.
- Conforme es una primera elección, conforme el estatuto orgánico vigente adecuado a ley 1096 se conformara un comité electoral adhoc.

b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico.

La ASAMBLEA ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, instalada en primera instancia por la Dirección Ejecutiva señores; Ever Lucas Moya Zarate PRESIDENTE – PP, Mabel Gonzales Moya SECRETARIA GENERAL -PP miembros titulares de la "Dirección Ejecutiva" hasta entonces todavía en vigencia.

Dentro este contexto la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" que todavía se encontraba en funciones convoca a toda su militancia de los municipios y las provincias del departamento de Oruro, a la asamblea ordinaria a llevarse a cabo en fecha 23 de marzo de 2022 a horas 9:00 am, en el inmueble ubicado en la calle La Plata entre Bolivar y Adolfo Mier, con el siguiente orden del día: PUNTO ÚNICO – elección y conformación del comité ejecutivo departamental, tribunal de ética y gestor del militante de la agrupación, el cual fue desarrollado bajo la conducción de estos miembros.

Para la conformación de su estructura orgánica la asamblea determino la conformación de Comisión Electoral Adhoc, conformado por los siguientes militantes: Carlos Lazarte Berdeja – Presidente, María Rene Vilca Lopez – 1er Vocal, Pedro Edmundo Quenaya Colque - 2do Vocal, quienes fueron los encargados de presidir y dirigir la asamblea ordinaria en la elección del comité ejecutivo departamental, tribunal de ética y gestor del militante.

c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación.

A horas 09:00 am., conforme la convocatoria se observó la presencia de 53 militantes registrándose¹ en el control de asistencia.

- **Descripción de participación de la militancia.**

La militancia de la Agrupación Ciudadana Participación Popular inicio con el registro de participación en la lista de la agrupación ciudadana controlada por miembros de su dirección ejecutiva, haciendo un control mediante cedula de identidad conforme a convocatoria, entre estos se encuentran autoridades políticas electas de diferente municipios y ex candidatos de las elecciones subnacionales.

- **Participación de mujeres y hombres.**

Se observó la presencia de 26 mujeres y 27 hombres, identificándose a más de una decena de jóvenes, de este antecedente de participación en la asamblea ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, NO se observó la participación de naciones y pueblos indígena originario campesinos.

d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden día propuesto.

El orden del día tuvo un PUNTO ÚNICO: ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, TRIBUNAL DE ÉTICA Y GESTOR DEL MILITANTE DE LA AGRUPACIÓN, el mismo que se cumplió y no se realizó ninguna modificación al orden del día, desarrollándose las siguientes actividades:

- ✓ **Instalación del acto orgánico.**

A horas 09:40 am. Aprox., se instaló la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP", en el lugar señalado para este acto orgánico, observándose una cantidad aproximada de 50 militantes, se procedió con el registro de militantes realizando un control de identificación al ingreso.

- ✓ **Aprobación del orden del día.**

El directorio en vigencia a cargo de Ever L. Moya Zarate solicito que por secretaria general Mabel Gonzales Moya proceda con la lectura de la convocatoria a la asamblea ordinaria con el único punto de elección y conformación del comité ejecutivo departamental, tribunal de ética y gestor del militante, mismo que fue aprobado por la asamblea. El presidente de la dirección ejecutiva departamental Ever L. Moya Zarate estableció y aclaró que siendo una primera asamblea ordinaria para la conformación del Comité Ejecutivo Departamental, tribunal de ética y gestor militante, la asamblea ordinaria deberá conformar una "Comisión Electoral Adhoc" el cual será elegido por la asamblea.

¹ VÉASE: Registro de participaciones a la asamblea ordinaria de 23 de marzo de 2022.

✓ **Conformación de la Comisión Electoral Adhoc.**

Se procedido con la conformación del "Comisión Electoral Adhoc" para que esta instancia pueda dirigir la elección y posesión del "COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, TRIBUNAL DE ÉTICA Y AL GESTOR MILITANTE DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR", la asamblea nomino y procedió a realizar la conformación de la "Comisión Electoral Adhoc", luego de proponer nombres y bajo consenso de la asamblea se nomino y eligió a los siguientes integrantes; Carlos Lazarte Berdeja – Presidente, María Rene Vilca Lopez – 1er Vocal, Pedro Edmundo Quenaya Colque - 2do Vocal, con lo que se inició la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP", para desarrollar el orden del día aprobado por la asamblea ordinaria.

✓ **Elección y posesión de la estructura orgánica.**

La "Comisión Electoral Adhoc" presidida por Carlos Lazarte Berdeja puso en consideración la forma de elección para la conformación del; "comité ejecutivo departamental, tribunal de ética y gestor del militante", con dos alternativas de voto secreto o por aclamación conforme el estatuto orgánico vigente de la agrupación ciudadana y por consenso de la asamblea, los militantes y autoridades electas de la agrupación ciudadana determinó la modalidad de elección por aclamación como parte de la democracia directa, además de establecer que los candidatos o militantes electos en los cargos de la estructura orgánica deben cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto para ser elegidos y además de que se cumpla la paridad entre hombres y mujeres, desarrollando la asamblea ordinaria de la siguiente manera:

• **Elección del Comité Ejecutivo Departamental.**

La "Comisión Electoral Adhoc" procedió a solicitar nombres o presentación de candidatos; la asamblea por consenso y mayoría de la asamblea se declaró nomino al señor Ever Lucas Moya Zarate como Presidente del Comité Ejecutivo Departamental, siguiendo con la elección se nomino para el Secretario General a; Darwin Castro quien obtuvo el apoyo de 39 votos y Cristian Vidal Eulate obtuvo el apoyo de 5 votos resultando ganador el primer postulante, en la elección del Secretario de Organización se nomino a; Nicanor Lopez quien obtuvo el apoyo de 35 votos y Lizet Magali Campos quien obtuvo 15 votos resultando ganador el primer postulante, para la elección del Secretario de Actas se nomino a; Mariana Molina Mamani quien obtuvo el apoyo de la mayoría de la asamblea existiendo un consenso, para la Secretaría de Igualdad de Oportunidades se nomino a; Yameli R. Calle Condori quien fue nominada y elegida por consenso de la asamblea .

• **Elección del Tribunal de Ética.**

Siguiendo con el orden del día aprobado se procedió con la elección del "Tribunal de Ética" y se nomino para presidente de este tribunal a; Aldo Cesar Lazarte Poma quien obtuvo el apoyo de 40 votos y Macario Corani C. quien obtuvo el apoyo de 10 votos resultando ganador el primer postulante, para el 1er Procurador se nomino a; Aurora Luna Mollo quien obtuvo el apoyo de 37 votos y Jhovany Rios Quispe quien obtuvo el apoyo de 6 votos resultando ganador el primer postulante, para el 2do Procurador se nomino a; Shirley Molina Mamani quien obtuvo el apoyo de 14 votos y Jhovany Rios Quispe quien obtuvo el apoyo de 36 votos resultando ganador el segundo postulante.

• **Elección Gestor del Militante.**

Continuando la asamblea se procedió con la elección de Gestor del Militante, y para este cargo se nomina a; Jennifer Soledad Tapia Mercado quien obtuvo el apoyo de 41 votos y Jhoel Zeballos quien obtuvo el apoyo de 9 votos resultando ganador la primera postulante.

Acto seguido la Comisión Electoral Adhoc procedió a convocar a los nuevos miembros del comité ejecutivo departamental, tribunal de ética y gestor militante, para realizar el juramento de rigor, así el presidente "Comisión Electoral Adhoc" - Carlos Lazarte Berdeja procedió con la posesión del nuevo directorio y miembros de la estructura organiquita de la agrupación ciudadana, posterior al acto la asamblea fue presidida por el nuevo directorio quienes procedieron a clausurar la asamblea a horas 11:45 aprox.

e) Análisis técnico de cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP".

- **Cumplimiento del quorum según el Estatuto orgánico.**

Dentro el proceso de supervisión se revisó la convocatoria y el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la agrupación ciudadana, a horas 9:00 a.m. se observó la presencia de 50 militantes aprox. y el mismo registrado mediante control de asistencia, se observó el Estatuto vigente en su Artículo 27 núm. 4. (Convocatoria y Participantes) que refiere: "Participarán en las Asambleas: **a.** Los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, Tribunal de Ética, y el Gestor del Militante. **b.** Miembros de las Direcciones Municipal y sectorial. **c.** Delegados de cada municipio y sectorial. **d.** Cada delegación debe respetar el 50% de hombres y el 50% de mujeres. **e.** Autoridades Departamentales y Municipales, electos en representación de PP." Así como el último inciso expresa; "**f.** En caso que los miembros de las Direcciones Municipales, Sectoriales y Delegados no hayan sido democrática y formalmente elegidos, se podrá convocar a la militancia de la agrupación para que asistan a las Asambleas a efectos de dar validez a las determinaciones asumidas", bajo esta salvedad no se requería un número específico de delegados o militantes, por lo que se cumplió el Quórum.

Por otra parte, considerando este mismo Artículo 27 (Convocatoria y Participantes) establece; "La Asamblea Ordinaria, será convocada en forma obligatoria cada 5 años por el Comité Ejecutivo Departamental. Se adjuntará a la convocatoria los informes de todos los órganos de gobierno y una propuesta de Resolución del Comité Ejecutivo Departamental. La Asamblea Ordinaria también podrá ser convocada por el Presidente o Presidenta cuando esta instancia la considere necesaria o cuando exista motivo fundamentado, en este caso será convocado con 60 días de anticipación, el cual deberá constar en la convocatoria.", conforme antecedentes la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" mediante HOJA DE RUTA EXTERNA TEDORU-PRES.ORU-111/2022 se tiene la presentación de la "CONVOCATORIA 005/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021" por el cual convoco a toda su militancia de los municipios y las provincias del departamento de Oruro, el mismo que fue diferida en cumplimiento de la RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 29/2022 de 25 de febrero de 2022, por tanto se emite la convocatoria 001/2022 de fecha 06 de marzo de 2022, entendiendo que la Asamblea Ordinaria se llevara a cabo en fecha 23 de marzo de 2022 a horas 9:00 am, en el inmueble de la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier, con el siguiente orden del día PUNTO ÚNICO: ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, TRIBUNAL DE ÉTICA Y GESTOR DEL MILITANTE, cumpliéndose esta disposición interna de la agrupación ciudadana, además de precisar que la Dirección Ejecutiva todavía vigente tiene la representación de la agrupación ciudadana para tomar decisiones y convocar a asamblea ordinaria en este caso la asamblea fue convocada desde fecha 27 de diciembre de 2021 y que la misma solo fue diferida en cumplimiento de la resolución TEDO-SP N°

29/2022 de 25 de febrero de 2022, de esta manera se cumplió la convocatoria a asamblea ordinaria con una anticipación de 60 días antes, además de observar la publicación en el medio de prensa escrita LA PATRIA.

- **Porcentaje de participación de mujeres y hombres.**

Dentro el desarrollo de la asamblea ordinaria para la elección de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana participación popular, se observó la participación aproximada de 26 mujeres que representa el 49%, entre tanto se observó y registró la participación de 27 hombres que represento el 51% de participación.

➤ **Cumplimiento de requisitos de las y los postulantes.**

El estatuto orgánico de la agrupación ciudadana participación popular establece los requisitos para ser elegido en cargos de la estructura orgánica establece en el Artículo 34. (Requisitos), por lo que deben cumplir con los siguientes requisitos: **a) Contar con la nacionalidad boliviana. b) Ser mayor de edad. c) Ser un militante inscrito y registrado en la Agrupación Ciudadana Participación Popular. d) No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento. e) Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral. f) No tener procesos pendientes o con resolución sancionatoria en el Tribunal de Ética de la agrupación.** Estos requisitos fueron considerados y verificados por la "Comisión Electoral Adhoc" y del cual se tiene la documentación que corresponde a; cédulas de identidad para acreditar el incisos **a)** y **b)**; certificación otorgada por la agrupación ciudadana PP para acreditar los incisos **c)** y **f)**; el documento de REJAP para acreditar el inciso **d)**; y copia de certificado de sufragio para acreditar el inciso **e)**, todos estos documentos² fueron exigidos y verificados por la Comisión Electoral Adhoc con relación a todos lo militante elegidos en los diferente cargos de la estructura orgánica.

➤ **Del procedimiento de elección según normas internas y legales.**

Es necesario comenzar este punto haciendo referencia del Artículo 24. (Asamblea Ordinaria), la Asamblea Ordinaria es la máxima instancia de deliberación dentro la Agrupación Ciudadana Participación Popular, donde se reconoce una de sus principales competencias "Elegir al Comité Ejecutivo Departamental, Tribunal de Ética y Gestor del Militante".

El estatuto orgánico vigente de la agrupación ciudadana participación popular establece en el Artículo 8, que el **Comité Ejecutivo Departamental** será elegido en Asamblea Ordinaria y **cuando exista consenso en la dirigencia, no será necesario la elección por la modalidad de voto secreto, debiendo aplicarse la democracia directa**, así como las formas de la democracia intercultural. Dentro esta disposición se subsume la determinación de la asamblea, al existir consenso la aplicación de la aclamación como forma de elección y expresar su voluntad que es parte de la democracia directa que reconoce a las asambleas.

El **Tribunal de Ética**, instancia cuya función principal es la de investigar, procesar y sancionar, las conductas de los militantes, representantes, miembros del directorio, candidatos invitados, candidatos electos y/o autoridades electas por la Agrupación Ciudadana Participación Popular, está reconocida en el Estatuto Orgánico vigente en su Artículo 18. (Tribunal de Ética) conformado por un Presidente de tribunal y dos procuradores que **son designados por la Asamblea Ordinaria** el mismo que se cumplió en la asamblea ordinaria realizada el 23 de marzo de 2022.

² **NOTA:** Estos documento se encuentran adjuntos en anexos del expediente.

El **Gestor del Militante** es la instancia encargada de garantizar y proteger los derechos de las y los militantes a objeto de que estos no sean vulnerados y **está conformado por un militante designado por el Presidente o Presidenta de la agrupación conforme el Artículo 20 del estatuto orgánico vigente, y que el mismo está vinculado al artículo 24 núm. 4.**

Para la elección de representantes, delegados, candidatos y cargos de la estructura orgánica, la Agrupación Ciudadana Participación Popular adoptará criterios democráticos respetando a las mayorías y minorías, así como la participación igualitaria entre hombres y mujeres el mismo que se cumplió conforme el Artículo 32. (Elección), siendo en una instancia "Asamblea Ordinaria" donde se ha tomado decisiones en cumplimiento de sus atribuciones y enmarcadas en su estatuto orgánico.

➤ **Nómina de personas electas y periodo de mandato.**

La estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana Participación Popular PP conforme su estatuto orgánico está establecido en Artículo 6, y que dentro esta estructura se conformó las siguientes instancias:

- a) **Comité Ejecutivo Departamental.** Reconocido en su Artículo 7 como la máxima instancia de conducción y representación de la Agrupación Ciudadana y que se conformó con la siguiente relación nominal:

• Presidencia:	Ever Lucas Moya Zatare
• Secretaría General:	Darwin Castro Zarate
• Secretaría de Organización:	Nicanor Lopez Choque
• Secretaría de Actas:	Mariana Molina Mamani
• Secretaría de Igualdad de Oportunidades:	Yamelly Rosmery Calle Condori

- b) **Tribunal de Ética.** Instancia principal es la de investigar, procesar y sancionar, las conductas de los militantes, representantes, miembros del directorio, candidatos invitados, candidatos electos y/o autoridades electas por la Agrupación Ciudadana Participación Popular se conformó con la siguiente relación nominal:

Presidente:	Aldo Cesar Lazarte Poma
1er Procurador:	Aurora Luna Mollo
2do Procurador:	Gonzalo Yovani Rios Quispe

- c) **Gestor del Militante.** Instancia encargada de garantizar y proteger los derechos de las y los militantes:

Gestor del Militante:	Jennifer Soledad Tapia Mercado
-----------------------	--------------------------------

Y de conformidad al estatuto orgánico vigente de la agrupación ciudadana está regulado en el Artículo 33 donde establece que el periodo de mandato en los cargos de la estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana Participación Popular, es de cinco (5) años calendario, pudiendo ser reelectos por una sola vez de manera continua.

➤ **Cumplimiento de paridad y alternancia.**

El Artículo 4 núm. 4 y Artículo 30 del estatuto orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular establece que la representación deberá respetar los criterios de paridad con el 50% entre mujeres y hombres. Por lo que se puede observar de la conformación de su estructura orgánica un porcentaje de

mujeres de manera paritaria en cada estructura, sin embargo está considerada por composición impar que genera una desproporción natural.

➤ **Participación de jóvenes, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.**

Se observó la participación aproximada de 12 personas jóvenes y además que entre los miembros del comité ejecutivo departamental, el tribunal de ética y gestor militante están conformados un 30% de personas jóvenes, no se observó la presencia de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, sin embargo la auto identificación de su origen es voluntad de cada persona y participación de personas del área rural estuvo presente.

f) Material audiovisual generado en la supervisión

Conforme se desarrolló la ASAMBLEA ORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR "PP", PARA LA ELECCIÓN DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, se ha procedido con realizar el registro audio visual, así como los registros fotográficos, también se recepción documentos, adjuntos en anexos del presente informe.

IV. CONCLUSIONES.

En atención a los antecedentes citados y conforme a la normativa vigente, con la supervisión al desarrollo de la Asamblea Ordinaria y cumplimiento de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP", para la elección del comité ejecutivo departamental, tribunal de ética y gestor del militante, se concluye:

IV.I. Conclusión relacionada a la nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico.

La ASAMBLEA ORDINARIA PARA LA CONFORMACIÓN DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, fue instalada y conducida en primera instancia por la Dirección Ejecutiva señores; Ever Lucas Moya Zarate PRESIDENTE - PP, Bertha Mabel Gonzales Moya SECRETARIA GENERAL - PP, en un segunda instancia se procedido con la conformación de la "Comisión Electoral Adhoc" para que esta instancia pueda dirigir la elección y posesión del comité ejecutivo departamental, tribunal de ética y al gestor militante de la Agrupación Ciudadana Participación Popular, "Comisión Electoral Adhoc" conformada por: Carlos Lazarte Berdeja - Presidente, María Rene Vilca Lopez - 1er Vocal, Pedro Edmundo Quenaya Colque - 2do Vocal y de esta manera esta instancia condujo la asamblea ordinaria para desarrollar el cumplimiento del orden del día que tuvo el Punto Único: ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, TRIBUNAL DE ÉTICA Y GESTOR DEL MILITANTE.

IV.II. Conclusión sobre resultado del análisis del cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP".

Dentro el proceso de supervisión se observó el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP"; La convocatoria a la Asamblea Ordinaria se realizó con 60 días de anticipación, señalando: fecha, lugar, hora y temario u orden del día conforme el artículo 27 núm. 1, así mismo se cumplió con el mismo artículo en su núm. 4 inciso f) que establece: "En caso que los miembros de las Direcciones Municipales, Sectoriales y Delegados no hayan sido democrática y formalmente elegidos, se podrá convocar a la militancia de la agrupación para que asistan a las

Asambleas a efectos de dar validez a las determinaciones asumidas”, este acto orgánico asamblea ordinaria fue instalada y conducida en primera instancia por la Dirección Ejecutiva en vigencia. Para la conformación de su estructura orgánica, la asamblea ordinaria de la agrupación ciudadana determino la conformación de un “Comité Electoral Adhoc”, conformado por los siguientes militantes: Carlos Lazarte Berdeja – Presidente, María Rene Vilca Lopez – 1er Vocal, Pedro Edmundo Quenaya Colque - 2do Vocal quienes fueron encargados de presidir la asamblea ordinaria y cumplir con el siguiente orden del día que tenía un PUNTO ÚNICO: ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, TRIBUNAL DE ÉTICA Y GESTOR DEL MILITANTE, el cual fue desarrollado bajo la conducción de estos miembros hasta la posesión de la nueva estructura orgánica de la agrupación ciudadana participación popular.

IV.III. Conclusión con relación a la conformación de la estructura orgánica - nómina de personas electas y periodo de mandato.

En la conformación de la estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - PP conforme su estatuto orgánico que se encuentra establecido en el Artículo 6 se conformó las siguientes instancias:

➤ **Comité Ejecutivo Departamental.** Máxima instancia de conducción y representación de la Agrupación Ciudadana conformado con la siguiente relación nominal:

• Presidencia:	Ever Lucas Moya Zarate
• Secretaría General:	Darwin Castro Zarate
• Secretaría de Organización:	Nicanor Lopez Choque
• Secretaría de Actas:	Mariana Molina Mamani
• Secretaría de Igualdad de Oportunidades:	Yamelly Rosmery Calle Condori

➤ **Tribunal de Ética.** Instancia principal es la de investigar, procesar y sancionar a todo los integrantes de la Agrupación Ciudadana Participación Popular conformado con la siguiente relación nominal:

• Presidente:	Aldo Cesar Lazarte Poma
• 1er Procurador:	Aurora Luna Mollo
• 2do Procurador:	Gonzalo Yovani Rios Quispe

➤ **Gestor del Militante.** Instancia encargada de garantizar y proteger los derechos de las y los militantes a cargo de: • Jheniffer Soledad Tapia Mercado

Y de conformidad al estatuto orgánico vigente en el Artículo 33 establece que el periodo de mandato en los cargos de la estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana Participación Popular, es de cinco (5) años calendario, pudiendo ser reelectos por una sola vez de manera continua.

IV.IV. Conclusión relacionado a la complementación de la estructura orgánica Agrupación Ciudadana Participación Popular.

El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular adecuado a la Ley N°1096 y que se encuentra en vigencia en su Artículo 6 (Estructura Orgánica) establece la siguiente estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana Participación Popular PP:

- a) Comité Ejecutivo Departamental.
- b) Tribunal de Ética.

- c) Gestor del Militante.
- d) Direcciones Municipales y Sectoriales.

De esta disposición se puede entrever que al presente no se tiene conformado las **Direcciones Municipales y Sectoriales**, sin embargo ya se tiene conformado el Comité Ejecutivo Departamental instancia que debe organizar la comisión electoral conforme dispone su estatuto orgánico para completar la conformación de su estructura orgánica conforme Artículo 6 inciso d), debiendo hacer conocer al Tribunal Electoral Departamental de Oruro la organización de todos los actos electorales internos de la Agrupación Ciudadana Participación Popular para la conformación de las Direcciones Municipales y Sectoriales.

V. RECOMENDACIONES.

De los antecedentes, marco legal vinculado al presente informe, conforme la Ley de Organizaciones Políticas y en aplicación del párrafo II y III del Artículo 14 del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021) se procedió con la elaboración del presente INFORME de supervisión y verificación al cumplimiento de la normativa en vigencia y su estatuto orgánico en el desarrollo de la ASAMBLEA ORDINARIA PARA LA CONFORMACIÓN DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR "PP", informe que se pone a CONOCIMIENTO de los señores Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Oruro para su; CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN mediante Resolución por Sala Plena, y se disponga el registro de la conformación del **Comité Ejecutivo Departamental, Tribunal de Ética y Gestor del Militante** de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - PP en marco del Art. 24 párrafo I de la ley N° 1096, debiendo también disponer que la Agrupación Ciudadana Participación Popular cumpla con el Artículo 6 inciso d) "Direcciones Municipales y Sectoriales" de su estatuto orgánico y culmine la conformación íntegra de su estructura orgánica.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.



Abg. Rubén Alejo Lizaso
OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN SIFE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE OROURO



Sr. Ezequiel Antonio Llano Ferrufino
COMUNICACIÓN - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE OROURO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR – PP.



1



2

(Fotografía 1 y 2 registro y control de militantes).



3



4

(Fotografía 3 y 4 instalación de la asamblea ordinaria).



7



8

(Fotografía 7 y 8 elección y posesión de los miembros de la estructura orgánica).



5



6

(Fotografía 5 y 6 conformación de la Comisión Electoral Adhoc).